

BOLSA. COTIZACIÓN OFICIAL DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1919

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR Al contado.	CAMBIO DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada titulo Pesetas	Defembolado 0/0	CAMBIOS DE HOY
Fechas	0/0		0/0	Fechas	0/0	0/0				
13-12-919	75,05	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	75,20	13-12-919	534,00	Banco de España.....	500	50	533,00	
13-12-919	75,20	" E, de 25.000 "	75,25 y 30	12-12-919	305,00	Compañia Arrend. ^a de Tabacos	500			302,00
13-12-919	78,05	" D, de 12.500 "	76,15 y 20	4-12-919	290,00	Banco Hipotecario de España...	500	282,00		
13-12-919	76,50	" C, de 5.000 "	77,00 y 76,7:	25-11-919	96,00	Banco de Castilla.....	250			
13-12-919	76,75	" B, de 2.500 "	77,00	13-12-919	398,00	Banco Hispano-Americano.....	500			
13-12-919	76,30	" A, de 500 "	76,40	13-12-919	147,00	Banco Español de Crédito.....	250			
12-12-919	76,00	" G, de 100 "	76,50	13-12-919	365,00	Unión Española de Explosivos...	100	144,00		
13-12-919	76,00	" H, de 200 "	76,50		100,50	Socied. Gral. Azu- { Preferentes.	500	98,75		
12-12-919	76,50	En diferentes series.....	77,00		43,00	carera España... { Ordinarias.	500	43,75		
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR		10-12-919	306,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
		Estampillado.		13-11-919	157,0	La Papelera Española.....	500			
13-12-919	84,70	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	84,70	20-3-919	109,00	Unión Alcoholar Española.....	500			
13-12-919	84,70	" E, de 12.000 "	84,70	13-12-919	21,00	Mediodía de Madrid.....	475			
13-12-919	84,80	" D, de 6.000 "	84,80	26-11-919	214,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			
13-12-919	84,80	" C, de 4.000 "	84,80	13-12-919	206,50	Idem Norte de España.....	500	205,00		
13-12-919	84,80	" B, de 2.000 "	84,80	12-12-919	278,00	B. Español del Rio de la Plata.	500	278,00		
13-12-919	84,70	" A, de 1.000 "	84,80							
12-12-919	87,00	" H, de 200 "	87,00							
12-12-919	87,00	" G, de 100 "	87,00							
13-12-919	84,80	En diferentes series.....	84,70 y 80							
		4 POR 100 AMORTIZABLE		13-12-919	99,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500			
11-12-919	90,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.	92,00	13-12-919	106,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500			
11-12-919	90,00	" D, de 12.500 "	92,00	13-12-919	84,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500	99,00		
11-12-919	90,00	" C, de 5.000 "	92,00	11-3-916	35,00	C. Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500	105,90		
13-12-919	91,50	" B, de 2.500 "	92,00	11-8-919	85,00	Mediodía de Madrid.....	500	84,60		
13-12-919	91,50	" A, de 500 "	92,00	2-12-919	99,75	F. C. M. Z. A., Va- Serie A.	500			
13-12-919	91,50	En diferentes series.....	92,00	6-6-919	91,40	Madrid a Ariza..... " B.	500			
		5 POR 100 AMORTIZABLE		6-12-919	75,00	" C.	500			
13-12-919	96,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	96,15	6-12-919	56,50	Idem Norte de Espa- 1.ª serie.	500			
11-12-919	96,00	" E, de 25.000 "	96,25	19-11-919	50,50	ña. Emisión 17 de 2.ª serie.	500			
12-12-919	95,90	" D, de 12.500 "	96,25	3-12-919	60,00	Enero 1905..... 3.ª serie.	500			
13-12-919	96,50	" C, de 5.000 "	96,25	6-8-919	61,50		500			
13-12-919	96,50	" B, de 2.500 "	96,25	14-11-918	52,50		500			
13-12-919	97,00	" A, de 500 "	96,25	25-11-919			500			
13-12-919	96,50	En diferentes series.....	96,25				500			
		OBLIGACIONES DEL TESORO								
14-6-919	99,40	Serie A, de 500 ptas. al 4 por 100.		13-12-919	76,00	Ayuntamiento de Madrid.	500			
		" B, de 5.000 " al 4 por 100.		20-1-919	92,75	Obligaciones.....	500			
		" A, de 500 " al 4,75 por 100.		13-12-919	94,15	Idem por resultas.....	500			
		" B, de 5.000 " al 4,75 por 100.				Idem para pago de expropiacio- nes en el interior.....	500			
				10-12-919	94,00	Idem «Empréstito Villa Madrid» de 1914.....	500			
				12-12-919	94,00	Idem id. id. de 1918.....	500	94,00		
				11-12-919	96,00	Cédulas para idem de id. en el ensanche.....	500			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	362,500
Idem fin corriente.....	"
Idem fin próximo.....	"
5 por 100 amortizable.....	27,000
Acciones del Banco de España.....	189,000
Idem del Banco Hipotecario.....	8,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	10,000
Azucareras. — Preferentes.....	4,000
Idem. — Ordinarias.....	25,000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	23,000
	5,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

París, á la vista, cheque, 100.000 francos, a 48,75 pesetas por 100 francos. — 300.000 a 48,50. — 400.000 a 48,00. — 500.000 a 47,75.
Londres, a la vista, cheque, 1.000 libras a 20,10 pesetas cada una. — 5.000 a 19,95. — 10.000 a 19,94. — 15.000 a 19,92. — 20.000 a 19,85. — 3.000 a 19,80. — 4.000 a 19,75.
Berlín, a la vista, cheque, 50.000 marcos, a 11,25 pesetas por 100 marcos. — 50.000 a 11,10. — 100.000 a 11,00. — 500.000 a 10,95.
Nueva York, a la vista, cheque, 30.000 dollars, a 5,25 pesetas cada uno.

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Recibidos del Gobierno civil de Castellón los datos que faltaban y que motivaron la suspensión de las subastas de Construcción de Carreteras, que debieron verificarse ayer, esta Dirección general ha resuelto se verifique dicho acto el día 16 del actual, a las once de la mañana, en la forma anunciada.

Lo que se avisa a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de Diciembre de 1919.
El Director general, V. Piniés.

JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE ZARAGOZA

El Teniente Coronel Jefe de transportes militares de esta plaza,

Hace saber: Que el día 29 del actual, a las once en punto de dicho día, se celebrará pública subasta en dicha Jefatura de esta capital, ante el Tribunal nombrado al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 para la contratación del servicio de acarreos desde los almacenes y muelles a los sitios que se le designen, bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto todos los días laborables, de nuevo a trece, en las oficinas del Establecimiento, sito en el Hospital militar, debiendo presentarse las proposiciones en papel del sello clase 8.º y bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos o en la sucursal de esta provincia el 5 por 100 del importe de su proposición, el que deberá elevarse al 10 al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidos en el acto de la subasta.

Si se presentaran dos proposiciones iguales, se verificará en el acto, durante quince minutos, licitación por pujas a la llana entre sus autores, decidiéndose por sorteo si al terminar el plazo subsistiera la igualdad, con arreglo a lo que previene el artículo 48 de dicha ley, teniendo, además, presente los interesados cuanto previenen los artículos 50 y 51 de dicha ley, en armonía con lo expresado en el número 53.

Zaragoza, 12 de Diciembre de 1919.
El Jefe de Transportes, Julio Ramón.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., habitante en... calle..., número...

Habiéndose enterado del anuncio, pliego de condiciones para tomar parte en la subasta anunciada para hoy en la Jefatura de transportes militares de esta capital para la contratación del servicio de acarreos y estando conforme con dichas condiciones, se comprometo a verificarlo a los precios siguientes:

ARTÍCULOS Y EFECTOS

Material de Guerra
Material no especificado.....
Carruajes no automóviles.....
Automóviles.....
Envases (saquerio).....
Idem en cajones.....
Bultos sueltos de material, excepto explosivos, no pesando el total de ellos una tonelada.....
Bulto suelto de explosivos, pesando el total de ellos una tonelada.....
Artículos de subsistencias.....
Masas individuales de 500 kilogramos en adelante.....

UNIDAD

Tonelada.
Idem.
Uno.
Uno.
Bulto suelto.
Uno.
Bulto suelto.
Idem Id.
Tonelada.
Idem.

DESDE LAS ESTACIONES F. C. A

POLVORINES de Torrero, fábrica militar y vicoverna y La Oxdrica desde la Estación de M. Z. y A.

ALMACENES de la Plaza y vicoverna y La Oxdrica desde la Estación del Norte

Pesetas

Cts.

Pesetas

Cts.

Zaragoza fecha,

Firma del exposante.

8-1482

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECALCULACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ARCOS DE JALÓN

Don Joaquín Melendo Monreal, Regidor de contribuciones auxiliares en la zona de Arcos de Jalón.

Hago saber: Que en los expedientes que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica y urbana, pertenecientes a varios años, se me dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la In-

strucción, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los contribuyentes inculcados en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando el efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, expidiéndose los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad, para la anotación preventiva del embargo."

Realizándose comprendidos entre los

deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, propietarios sucesivos que no han participado al Delegado de Hacienda su residencia ni persona que ha de representarlos, se les notifica por medio del presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda, para su inscripción en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento del art. 142 de su párrafo cuarta.

Deudores y pueblos que se citan.

Seguidos.

Mateo Cobeta, 71,32 pes.
Vicenta Serrano, 54,14

Laina.

Pascual Huerta, 17,55.
Benito de Miguel, 11,13.

Judea.

Antonina Sarmiento, 67,74.
Guillermo Donoso, 21,96.
Guillermo Donoso (Urbana), 27,74

Iruelcha.

Casimira Berrueto, 20,42.
Gregorio Gonzalo, 85,79.
Norberta Gonzalo 83,14.

Arco de Jalón, 1.º de Diciembre
de 1919.—Joaquín Melendo.

P—5495

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE BERJA

Don Antonio Gutiérrez Ibarra, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Berja.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Rafael Ríos Duarte, por débitos de la contribución rústica y urbana, correspondientes a los presupuestos de 1916 y al primero, segundo y tercer trimestres de 1919, y como quiera que no tiene en esta localidad persona que le represente, pongo el presente edicto para que llegue a conocimiento del mismo, haciéndole saber el embargo trabado con fecha 14 del corriente, a las fincas siguientes:

Un bananal de tierra de riego, de cabida doce celemines y tres cuartillos, que sita en el Brazal del Buzón de la vega de Berja, riego de la Fuente de la Higuera, equivalentes a cuarenta áreas, trece centiáreas, que linda: por el Norte, La Rambla; Levante, el camino real; Poniente, la acequia madre del Brazal del Escribano, y por el Sur, doña Gumersinda Manzano Vázquez.

Una casa compuesta de varias habitaciones, en dos pisos, sita en esta ciudad de Berja, con un huerto a su espalda, calle Real de Pago; que linda: por la derecha, con tierras de D. Antonio Joya del Moral; izquierda, José Gallardo Villegas, y espalda, tierras de Trifón López Carreño. Se ignora su superficie, y el huerto tiene de cabida dos celemines, equivalentes a seis áreas veintiocho centiáreas y se riega con el agua del Pago.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptado en el párrafo cuarto de art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remite un ejemplar de este edicto al *Boletín Oficial* de la provincia y otro a la GACETA DE MADRID por conducto de la Tesorería de Hacienda y dejando otro en la tabla de anuncios de esta Alcaldía, a los fines expuestos.

Berja, 27 de Noviembre de 1919.—
A. Gutiérrez Ibarra. P—5496

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CASTELLOTE

Don Julián Brumos, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Castellote.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos

contribución sobre explotación de fincas perteneciente al cuarto trimestre de 1916, de esta población, he dictado el siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro cursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Jefe de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudor que se cita.

D. Candido Miranda, 1.319,10 pesetas.
En Castellote, a 20 de Noviembre de 1919.—El Recaudador, Julián Brumos
P—5497

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE FALSET

PALMA DE ERO

D. Manuel Menéndez Alvarez, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de Contribuciones de la zona de Falset.

Hago saber: Que en méritos del expediente individual de apremio que me hallo instruyendo en este término municipal contra los padre e hijo Esteban Franch Alberich y Salvador Franch Perpiñá, por débitos a la Contribución territorial rústica y urbana correspondientes al segundo trimestre de 1919-1920, en acumulación, los fueron embargadas, con fecha 18 de Noviembre último, las fincas rústicas denominadas: Corterada y Mas en la partida Comatevaques; Carrera de Moll y Era, partida de Pons; Comatevaques, llamada también Moll y urbanas: casa calle de la Fuente, número 5; casa corral calle de la Fuente, sin número, y casa calle de la Bolsa, número 15, cuya diligencia de embargo fué notificada en tiempo oportuno.

En su consecuencia, con fecha 15 de Noviembre, ha sido dictada la siguiente Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, el descubierto con la Hacienda pública ni pudiendo realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación, en

esta subasta, de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 29 del actual y hora de las diez de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor, o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas consistoriales, en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Y resultando desconocerse el domicilio de los deudores o de sus herederos, caso de haber fallecido, les práctico, por medio del presente edicto, la notificación de la subasta decretada, así como también a los consortes acreedores Matías Piñol Pelegrí y María Miguel Mirel, cuyo domicilio se ignora, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 96, en su concordancia con el 98 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la misma, insertándose además este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y tablilla de anuncios oficiales en la Casa Consistorial, firmando las cédulas de notificación el señor Alcalde, con dos testigos, para que surtan los efectos de notificación acordada.

Palma de Ebro, 6 de Diciembre de 1919.—El Agente, Manu-

Contribución rústica y urbana.—Segundo trimestre de 1919-20.

D. Manuel Menéndez Alvarez, Agente ejecutivo de Contribuciones en la zona de Falset.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda pública ni pudiendo realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 29 de Diciembre y hora de las diez de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia para mayor publicidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de las oficinas de la Recaudación, sita en Falset, calle de Abajo, número 3, número, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Esteban Franch Alberich y Salvador Franch Perpiñá, como usufructuario y arrendatario, respectivamente, vecinos de Palma de Ebro.

Fincas de situación y cabida.—Piezas de tierra en este término municipal, partida Costerada, compuesta de olivos, viña y garriga, de cabida tres jornales, o sean: una hectárea, 82 áreas y 52 centiáreas; linda: al Norte, con José Alberich; al Sur, con José Miguel; al Este con Pablo Cubells, y al Oeste, con Juan Cinzaneta. Capitalizada en 810 pesetas.

Otra pieza de tierra llamada Mas, en la partida de Consadevaques, de cabida cuatro jornales, diez porcas de cultivo y ocho jornales garriga, equivalentes a siete hectáreas, 80 áreas y 78 centiáreas; linda: a Oriente, con Francisco Franch; al Mediodía, con José Estadella; a Poniente, con el término de Flix, y al Norte, con José Bartolomé. Capitalizada en 3.142 pesetas.

Otra tierra, partida Canera del Moli, de cabida cuatro jornales, tres porcas de cultivo y cuatro jornales, cuatro porcas garriga, o sean, cinco hectáreas, 22 áreas y 21 centiáreas; linda: a Oriente, con José Masip; al Mediodía, con el camino; a Poniente, con José Alberich, y al Norte: con Magín Horta. Capitalizada en 1.893,40 pesetas.

Otra tierra llamada Eras, partida dels Pous, de cabida 27 áreas y 90 centiáreas de cultivo; linda: a Oriente y Mediodía, con José Galcerán, y a Poniente y Norte, con Juan Filella. Capitalizada en 171,40 pesetas.

Otra tierra en la partida Comadavaques, llamada también Moli, de cabida 30 áreas y 42 centiáreas garriga; linda: a Oriente, con un camino; al Mediodía y Poniente, con Juan Franch, y Norte, con la viuda de Jaime Franch. Capitalizada en 14 pesetas.

Casa en este pueblo y su calle de la Fuente, número 5, compuesta de planta baja y tres pisos con su corral, no consta su medida; linda: derecha, con Ramón Primera; izquierda, con Francisco Miral, y espalda, con la calle Mayor. Capitalizada en 750 pesetas.

Corral sito en este mismo pueblo y calle de la Fuente, sin número, no consta su medida; linda: a la derecha, con Juan Perelló; a la izquierda, con Francisco Franch, y a la espalda, con el camino. Capitalizada en 70 pesetas.

Otra casa sita en este propio pueblo, calle de la Balsa, número 16, compuesta de planta baja, piso principal y segundo, con su corral descubierta, no consta su medida; linda: a la derecha, con José Mónico; a la izquierda, con Jaime Prunera, y por detrás, con José Etiaste. Capitalizada en 500 pesetas. Hipoteca a favor de los consorte, Matías Pífol Pelegrí y María Miguel Miral, en garantía de 665 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y costas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de

los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ullaarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro público.

Requerimiento.—Resultando del expresado expediente que los deudores Esteban Franch Alberich y Salvador Franch Perpiñá, a que se refiere el anterior edicto de subasta, son de paradero ignorado, así como se desconocen sus herederos, caso de haber fallecido, y por esta razón no puede llevarse a cabo el requerimiento de títulos de propiedad de las fincas embargadas, en consonancia de lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se requiere, por medio de este edicto, a los referidos deudores o sus herederos, presenten y entreguen en las oficinas de esta Recaudación ejecutiva de Contribuciones, en el plazo de tres días, contados desde el siguiente en que se publique este requerimiento, los títulos de propiedad de las fincas embargadas. Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 142 de dicha Instrucción y de la providencia dictada con fecha de hoy en el referido expediente.

Palma de Ebro, 6 de Diciembre de 1919.—El Agente, Manuel Menéndez. P—5631

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE GUADALAJARA

Don Avelino Poves Aguilar, Recaudador de contribuciones de esta ciudad.

Hago saber: Que recibida la certificación y mandamiento de anotación preventiva de embargo del Sr. Registrador de la Propiedad de este partido en la que consta que la finca urbana embargada a D. Gregorio Berges García, Testamentaria, para pago de contribución de los años 1915 a 1919, ambos inclusive, se halla gravada con una hipoteca de 7.900 pesetas a favor de la excelentísima señora doña María del Pilar Bernaldo de Quirós, Condesa de Fuenclara, a responder de una buena administración de las fincas que dicha señora Condesa de Fuenclara posee en este partido; cuya finca se tiene acordada su enajenación en pública subasta para el día 20 de Diciembre de 1919 y hora de las once de su mañana, en el local del Ayuntamiento de esta ciudad.

Y cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 98 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, notifico la presente a

doña María del Pilar Bernaldo de Quirós, Condesa de Fuenclara, o en su caso a sus herederos por medio del Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia a fin de que puedan intervenir en dicha subasta si así lo creen conveniente.

Molina, a 25 de Diciembre de 1919.—El Recaudador, Avelino Poves.

P—5494

Don Avelino Poves Aguilar, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Molina

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 20 de Diciembre de 1919, a las once, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda, para su inscripción en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombres que se citan y fincas que se han de embargar.

José Martínez Bayo e Isabel Tarant Gómez de Llerena; una casa en la calle de las Tiendas, número 16; linda: derecha, entrando, Vinícola de Genaro de las Heras; izquierda, callejón de San Gil; espalda, casa del Calido y frente, calle de las Tiendas

Gregorio Berges García, Testamentaria; una casa en la plazuela del Progreso, número 5; linda: derecha, entrando, Pablo Lazcano; izquierda, calle del Río; espalda, Francisco María Sanz, y frente, plazuela del Progreso.

En Molina de Aragón, a 25 de Noviembre de 1919.—El Recaudador, Avelino Poves. P—5493

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LOGROÑO

Don Eugenio González Asamayo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Calahorra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución Urbana perteneciente al año 1919, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Manuel Malo Velilla, 6,90 pesetas.
Manuel Miranda, 3,04.
Obra Pía de Salas, 2,18.
Timoteo Rivas Ollequi, 4,44.
Joaquín Serrano Miranda, 13,15.
Francisco Miguel Leria, 2,18.
Logroño, 20 de Abril de 1919.—
El Recaudador, Eugenio González.
P—5313

Don Eugenio González Asamayo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Calahorra,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al año 1919-20, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción

en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Rosendo Aspiazu, 2,62 pesetas.
Matías Baroja, 2,18.
Jacoba Fernández, 3,21.
Valentina González, 5,61.
Manuel Herce, 3,49.
Hilario Herreros, 7,11.
Agapito Lavega, 11,56.
Anacleto Marín, 4,62.
María Marín, 6,21.
Mauricio Mediano, 11,95.
Antonio Olivar, 6,53.
Dimas Olivar, 6,31.
Vidal Roques, 5,18.
Eduardo Sáenz, 10,02.
Luis Ugarte, 9,93.
Julián Lozano, 13,87.
Perpetua Alsín, 2,87.
Concepción Pérez, 2,62.
Faustino García, 3,39.
Higinio Heredia, 2,33.
Fidela López, 3,11.
Vicente Martínez, 4,00.
Constantina Ocón, 3,11.
Luis Peremo, 3,11.
Ángel Pérez, 2,38.
Escolástica Revales, 2,50.
Pedro Aldeo, 3,75.
Constanza Arese, 2,00.
Luisa Ceriza, 2,00.
Victorina Díez, 1,74.
José Fernando, 1,74.
María Cruz Garrido, 1,51.
Santos Garrido, 1,51.
José Antonio Garrido, 3,07.
Nicolás Gestia, 1,51.
Escolástica Gutiérrez, 1,00.
Micaela López, 1,74.
Matilde López, 3,76.
Benigno Marín, 1,51.
Justo Martínez, 1,51.
Hermenegildo de Martínez, 0,99.
Santiago Martínez, 3,24.
Obra Pía de Salas, 3,24.
Ángel Olivar, 3,01.
Laureano Ollaqui, 2,24.
Nicolás Pérez, 2,24.
Manuel Quesada, 2,77.
Petra Quevedo, 3,76.
Gaspara Segura, 2,75.
Ponciano Subero, 2,04.
Jesús Villarreal, 1,25.

Logroño, 20 de Julio de 1919.—
El Recaudador, Eugenio González.
P—5312

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE PICAZO DEL JUCAR

Don Gregorio García García, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de El Picazo.

Hago saber: Que en los expedientes individuales que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al em-

bargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Herederos de D. Manuel Benítez, por los años 1909 al segundo trimestre de 1919-20, 806,23 pesetas.

Dofia Amalia Saiz, por los años 1912 al segundo trimestre de 1919-20, 246,78.

Herederos de doña Lázara Descallar, por los años 1905 al segundo trimestre de 1919-20, 657,53, mas los apremios de primero y segundo grado, costas y gastos del expediente.

En Picazo del Júcar, a 16 de Noviembre de 1919.—El Recaudador, Gregorio García. P—5489

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SANTIAGO

D. Cesáreo Vázquez Martínez, Abogado y Recaudador de Contribuciones en la zona de Santiago.

Hago saber: Que por consecuencia de expediente ejecutivo de apremio seguido y para pago de la contribución urbana que se adeuda en esta ciudad a nombre de D. Domingo Lence Rego, vecino que fué de Santiago, se lo embargó a éste como de su propiedad la siguiente finca urbana:

Una casa señalada con el número 85 en la calle de la Rua de San Pedro, de esta referida ciudad: compuesta de planta baja, dos pisos altos y una buhardilla, que mide de extensión superficial, incluso sus paredes medianeras, la de 55 metros cuadrados; que limita, Norte, su espalda, huerta de D. Cándido Peñaranda; Sur, su frente, la referida calle de la Rua de San Pedro; Este, su derecha entrando, la misma calle en parte y la casa número 87, hoy de D. Domingo Carreira; Oeste, su izquierda, pared medianera de la casa número 83, de D. Serafín Carballeda.

Desconociéndose el domicilio e ignorándose el paradero del ejecutado D. Domingo Lence Rego, así como quienes puedan ser sus herederos o representantes legítimos o dueños de sus bienes, por medio del presente, se les notifica el aludido embargo realizado sobre la deslindada casa, y se les requiere, para que dentro de los términos legales, presente en esta Agencia ejecutiva, en su Oficina, Hórreo 96, los títulos de propiedad de la finca, previniéndoles que, de no presentarlos, serán suplidos a su costa, pagándoles el perjuicio a que haya lugar.

Santiago, 20 de Noviembre de 1919.
El Recaudador, Cesáreo Vázquez.

P—5606

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TARRAGONA.**TERMINO MUNICIPAL DE MORELL**

Primer trimestre de 1919.—Contribución urbana.

D. Francisco de la Guardia y Coca, Recaudador ejecutivo de contribuciones de la zona de Tarragona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra la herencia yacente o ignorados herederos de los consortes D. Juan Domingo Vidal y doña Josefa Queralt por débitos del concepto contributivo arriba expresados se ha dictado con fecha 29 del mes actual la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho la herencia yacente o herederos de ignorado paradero de los consortes D. Juan Domingo Vidal y doña Josefa Queralt Raventos sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 19 de Diciembre próximo, y hora de las once de la mañana, en el local de esta Recaudación, Rambla Castelar, 1, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, para su mayor publicidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Casa situada en el pueblo de Morell calle Nueva, sin número antes, y hoy señalada con el núm 6; se compone de planta baja, dos pisos y un corral a la espalda, ignorándose su extensión superficial, lindante: por la derecha, o sea por el Sur, con casa de Salvador Baldrich, hoy Rafael Baldrich Mateu; por la izquierda, o sea por el Norte, con la de Pedro Dols y con el corral de la casa de los herederos de D. Francisco Torres Fortuny, hoy Martín Fortuny Henguel; por detrás, o sea por Poniente, con terreno del mismo Baldrich, y por delante, o sea por el Este con el de detrás de la casa de los referidos Francisco Torres.

La expresada casa tiene su entrada por la principal de la casa de D. Francisco Torres. Capitalizada en 375 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recar-

gos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Tarragona, 29 de Noviembre de 1919
El Recaudador, Francisco de la Guardia. P—5533

TERMINO MUNICIPAL DE TARRAGONA

Primero al cuarto trimestre de 1916: tercero de 1917 y segundo de 1919. Contribución territorial rústica.

D. Francisco de la Guardia y Coca, Recaudador ejecutivo de contribuciones de la zona de Tarragona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Juan Gils Recasens, de paradero ignorado, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha del día de hoy la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho D. Juan Gils Recasens sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 20 de Diciembre actual, y hora de las once de la mañana, en el local de estas oficinas de Recaudación, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, para su mayor publicidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Pieza de tierra villa, algarrobos y olivos, sita en término de Tarragona, y partida llamada Viladegats, de cabida unas tercias del seis equivalentes a

77 áreas 86 centiáreas, poco más o menos, lindante: a Oriente, con tierras de Francisco Medina; al Mediodía, con las de Victoriano Miró; al Poniente, con las de la viuda conocida por la Raix, y al Norte, con las de José Fariol y las de Jaime Mateu. Capitalizadas en 805 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Requerimiento. — En cumplimiento de lo acordado en la providencia de fecha primero de los corrientes, dictada en el expediente de apremio que contra el deudor de ignorado paradero D. Juan Gils Recasens, se sigue por esta Recaudación ejecutiva de contribuciones, cuya enajenación en pública subasta se anuncia en el anterior edicto, del inmueble perteneciente a dicho deudor, se le requiera, en consecuencia de lo determinado por el artículo 93 de la vigente Instrucción de recaudación y procedimiento de 26 de Abril de 1900, para que en el término de tercero día que señala el mencionado artículo, presente y entregue en esta Recaudación ejecutiva los títulos de propiedad de la finca embargada, advirtiéndose que, de no hacerlo, serán suplidos a sus costas. Y siendo el aludido deudor Juan Gils Recasens de ignorado paradero, se publica este requerimiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia para su conocimiento, o el de sus herederos en caso de haber fallecido.

Tarragona, 1.º de Diciembre de 1919.
El Recaudador ejecutivo, Francisco de la Guardia.

P—5532

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TORRE DEL COMPTÉ

Don Francisco Aguar Polo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Torre del Compté.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débito de contribución de alcoholes y multa perteneciente al año 1919 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a la

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes comprendidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Tiburcio Mulet Ferrer, 1.000 pesetas.

En Torre de Compte, a 4 de Diciembre de 1919.—El Recaudador, Francisco Aguar. P—5544

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE VIVIENDA

José Durán Juega, Agente ejecutivo auxiliar de dicha zona.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio que por contribución territorial, concepto de rústica, se siguen en esta oficina contra los individuos que por continuación se relacionan, como deudores a la Hacienda pública por cuotas correspondientes al segundo trimestre del año económico de 1919-20 y atrasos del término municipal de Camarillas, se ha decretado en todos ellos el apremio de segundo grado por providencia, cuya parte dispositiva es idéntica a la de la dictada con fecha 20 de Septiembre último para los del segundo trimestre citado, que copiada literalmente, dice:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia a los mismos, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Deudores que se citan.

Antonio Alvarez Luengo, 1,30' pose cas.

Juan Alvarez Somira, 47,97.
Manuel Garcia Camasa, 2,44

Josefa Barera Pose, 12,36.
María Blanco de Oroiro, 5,42.
Rosa Carracedo Rojo, 2,82.
José Carril Juanó, 1,30.
Carmen Darich Recasens, 85,36.
Francisco Fernández Soto, 19,57.
Francisco Greña Castibeira, 1,74.
María Gespe, 4,56.
Antonio Gude Pérez, 2,17.
José Gómez Larra, 1,29.
Herederos de Teresa Larra, 6,50.
Herederos de Antonio Monje, 0,44.
Clemente Lastres Arias, 8,46.
Domingo Laura Parcero, 0,43.
Juan López Rives, 0,86.
Luisa Linares Cuevas, 3,90.
Ramón Lama Pérez, 6,19.
Vicente Martínez Castro, 1,29.
Juana Patiño Castellá, 2,39.
Elena Patiño Tayes, 20,88.
Antonio Pérez Barrantes, 3,27.
Ramona Pastoriza Neira, 0,86.
Felipe Tiburcio Palau, 0,43.
Antonia Pérez Piello, 0,43.
Julian Quintana Rodríguez, 0,66.
Angela Ramos Castro, 1,29.
Margarita Santos Santos, 2,61.
María Tayes Canosa, 0,43.
Román Tayel Carril, 1,79.
Ramón Vigo Canosa, 1,84.
Gregorio Barcia Carril, 3,63.
Dominga Cibrán Pardifias, 2,12.
Dolores Carril, 2,82.
María Cibrán Machas, 4,34.
José Castro González, 1,95.
Ramón Canosa Fernández, 6,21.
Antonio Lama Castro, 2,01.
Herederos de Juana Sambad, 1,74.
Dolores Martínez Blanco, 0,44.
Juan Martínez Rojo, 2,61.
José Ramos Tajes, 4,99.
Manuel Rojo Monzo, 3,92.
Robustiano Rojo Monzo, 3,58.
José Santos Santos, 1,84.
Francisco Santos Santos, 78,86.
José Santos, 2,61.
Manuel Tayes Monzo, 0,43.
María Tayes Vidal, 1,72.
Carlos Andrade, 1,95.
María Almofrey Martínez, 4,56.
Manuela Alvarez Pérez, 3,31.
Ramón Alvarez Bermúdez, 1,30.
Joaquín Baira Moreira, 1,95.
Purificación Baira Carmiño, 1,30.
José Baira Monzo, 3,58.
Aurora Barcia, 5,85.
Jesús Barcia Carril, 22,40.
Cándido Blanco Canosa, 19,56.
Francisco Balsas Gonzalo, 2,61.
Manuel Bermúdez Soneira, 3,96.
Francisco Canosa Moreira, 2,18.
Manuel Caamaño Bermúdez, 0,43.
José Correa López, 1,74.
Ramón Canosa Rodríguez, 4,56.
Antonio Canosa Monzo, 8,68.
María Correa López, 2,39.
Manuel Carracedo Pérez, 5,43.
María Carril Parga de Novais, 0,65.
Perferito Canosa Leis, 2,50.
Juan Debesa Pardifias, 4,34.
María Fernández Miñones, 4,56.
Manuel Fernández Miñones, 2,44.
José Fernández Bello, 0,43.
Manuela García, 7,17.
Manuel González Sar, 2,17.
José Lorenzo Pérez, 1,95.
Antonio Lama Pérez, 0,22.
María López de Mira, 13,99.
Manuel Leis Monzo, 4,07.
Francisco López Graña, 6,18.
Rosa Miñones Canosa, 9,90.
Manuel Martínez Alcorés, 9,78.
Mariano Marcote Sánchez, 1,79.
Manuel Martínez Alvarez, 2,43

Antonio Aranzo Tajes, 2,47.
Domingo Monzo Sánchez, 5,43.
Manuel Marcote Monzo, 2,61.
Tomás Miñones Pazañtes, 111,26.
José Novat Carril, 0,50.
Ramón Novois Santamaría, 59,73.
Ramón Nova González, 0,44.
Francisco Novoa Rodríguez, 2,83.
Francisco Parga Insaia, 1,74.
Manuel Peris Fernández, 52,93.
José Peris Fernández, 5,85.
Daniel Peris Fernández, 8,48.
Juan Prevado Franco, 4,34.
Carmelo Pazos Castro, 3,27.
María Pereira Santos, 3,27.
Tomasa Parga, 8,68.
José Rodríguez Monzo, 1,29.
Andrés Román Tayés, 1,94.
Carmen Romero Novoa, 44,13.
Domingo Rojo, 1,72.
Manuel Santos Bafa, 1,84.
Andrés Sáez López, 8,72.
María Sáez Trillo, 8,72.
José Santos Correa, 15,66.
Francisco Suárez Lunia, 8,46.
Victorio Sánchez Bermúdez, 2,83.
Daniel Tayes Carril, 1,90.
Pedro Andrés Tajes Santos, 2,28.
Ramón Tajes Alvarez, 4,94.
Faustino Alvarez, Forastero, 6,94.
Isidro Alcute, 10,44.
José Alvarez Lastres, 3,26.
José Brunet, 7,83.
José Bermúdez Loz, 19,50.
Desiderio Blanco, 3,90.
Manuel Bermúdez Sar, 2,17.
Manuel Castiñeira Pereira, 1,95.
Francisco Castiñeira Miñones, 1,09.

Elotea Cabezas, 2,17.
Josefa Couceiro Díaz, 8,46.
Juan Campere, 1,50.
Lorenzo Latorre, 18,24.
Narciso Escarra, 35,25.
Domingo Antonio Grafiol, 35,27.
José Eusebio López, 36,88.
Dolores López González, 4,34.
Manuel Lado Pereira, 6,94.
Antonio Lema Pérez, 4,12.
Manuel López Monteagudo, 5,86.
Carmelo Lema Lema, 4,78.
Ramón Lema Benavides, 1,09.
Andrés Moreira Pérez, 17,80.
Pedro Miñones Pérez, 0,62.
Clementa Miranda, 3,90.
Nicolás Músquiz Chaves, 16,04.
José Monzo N., 1,29.
Canuto Novo, 16,32.
Vicente Novoa Gespe, 6,52.
Juan Groiso Guimarey, 34,82.
Francisco Pove Mira, 5,22.
Vicente Parga Antel, 18,24.
Domingo Pérez Larra, 5,85.
Francisco Riobó Alvarez, 6,94.
Gerardo Romero Borrell, 7,17.
Domingo Ramírez, 6,51.
Francisco Ramón Caamaño, 28,18.
José Sánchez Tajes, 17,43.
Gabriela Santos Illanes, 5,44.
Francisco Tajes Caamaño, 4,92.
José Vázquez, 13,70.

Y desconociendo esta Agencia el domicilio de los contribuyentes relacionados, y a fin de que pueda serles notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la citada Instrucción, expido la presente para su publicación por el medio establecida en dicho precepto legal.

Vivienda, 6 de Noviembre de 1919.
El Agente, J. Durán Juega. P—5548

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VILLARRUBIA DE SANTIAGO

D. Antonio Mores Jimeno, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villarrubia de Santiago.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente a varios años, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes comprendidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando a efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

- Víctor García Pérez, 7,90 pesetas.
 - Telesforo Lanzadera, 21,46.
 - Simón Jiménez Peral, 24,40.
 - Sixto García Gallo, 21,36.
 - Pedro Mudarra Barbilas, 30,41.
 - Jerónimo Rodríguez, 18,93.
 - Cipriano Montero Carrasco, 29,54.
 - Agustina Montero Escribano, 38,78.
 - Leandro González Rodríguez, 9,88.
 - Miguel Hita Carrero, 33,30.
 - Rufino Ayuso, 6,99.
 - Tomás Moreno López, 187,32.
- Villarrubia de Santiago, 3 de Diciembre de 1919.—El Recaudador, Antonio Moral. P—5528

ANUNCIOS OFICIALES

TRANVIA O FERROCARRIL ECONOMICO DE MANRESA A BERGA

Sociedad anónima.

Esta Compañía tiene el honor de participar a los señores portadores de obligaciones que desde el día 2 de Enero próximo se pagará el cupón número 7 de dichos títulos, así como el importe de las obligaciones que resultan amortizadas en

el sorteo verificado el día 15 de Noviembre último, en las Cajas de las oficinas Centrales de Manresa (Estación de Manresa Río), y en Barcelona, por mediación del Agente de Cambio y Bolsa, D. Manuel Baixeras, Paseo de Gracia, 6, bajos.

Barcelona, 12 de Diciembre de 1919.—El Vicepresidente del Consejo de Administración, Luis G. Pons y Enrich. X—2548

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Balance general al 30 de Noviembre de 1919.

PESETAS	
ACTIVO	
Caja y Banco.....	6.418.544,71
Cuentas corrientes.....	157.294.705,50
Cartera de títulos.....	27.189.127,94
Dobles y préstamos sobre valores.....	4.770.147,22
Cartera de efectos.....	44.779.437,74
Mobiliario.....	583.238,33
Inmuebles.....	2.190.680,95
Gastos de primer establecimiento.	
Gastos adaptación del inmueble. 153.355,45	
Idem varios. 227.934,27	
	381.289,72
Cuentas de orden.....	64.715.863,59
Cuentas deudoras.....	442.263.141,21
	750.586.176,91
PASIVO	
Capital.....	20.000.000,00
Reserva estatutaria.....	1.300.301,16
Fondo de previsión.....	4.000.000,00
Cuentas corrientes y de depósito.....	202.771.904,35
Efectos a pagar.....	430.407.417,34
Cuentas de orden.....	64.715.863,59
Cuentas acreedoras.....	27.390.690,47
	750.586.176,91

Conforme: El Interventor, Enrique María García.—V.º B.º: P. El Director, Adriano M. Lanuza. X—2549

COMITE OFICIAL ALGODONERO

Se hace público que el día 13 de los corrientes se procederá al pago de los semanales adelantados por los fabricantes y los reintegros sobre exportación a que se refiere el Real decreto de 30 de Mayo de 1918, contra recibos firmados en los impresos que se facilitan en las oficinas de este Comité y el resguardo de admisión, desde el resguardo:

- Número 8.221 al 8.240, de tejidos.
- Número 471 al 480, de géneros de punto, y
- Número 1.998 al 2.048, de reintegro sobre exportación.

Barcelona, 12 de Diciembre de 1919.—El Presidente del Comité. X—2554

MINAS SOTIEL CORONADA

Obligaciones emitidas en 30 de Diciembre de 1904.

Los intereses del segundo semestre de este año (cupón número 30), serán pagados en el escritorio de D. J. Raoul Noel, Banquero, Sevilla (España), el 1.º de Enero de 1920, 16 de Diciembre de 1919. X—2545

MINAS SOTIEL CORONADA

OBLIGACIONES EMITIDAS EL 30 DE DICIEMBRE DE 1904

Décimoquinto sorteo anual de 245 obligaciones.

Del sorteo que ha tenido lugar en Liverpool el 26 de Noviembre de 1919, en presencia del Notario D. Edward Townshend Driffield, han salido los números siguientes:

18	741	1.860	3.010	4.224	5.150
27	766	1.863	3.032	4.280	5.172
29	778	1.903	3.041	4.291	5.214
74	796	1.905	3.113	4.313	5.216
114	810	1.941	3.144	4.322	5.253
118	815	2.019	3.184	4.358	5.273
151	821	2.053	3.219	4.373	5.279
156	866	2.061	3.232	4.398	5.322
160	895	2.069	3.265	4.426	5.340
178	944	2.075	3.275	4.474	5.431
183	1.023	2.105	3.300	4.517	5.437
188	1.036	2.210	3.302	4.578	5.453
214	1.125	2.217	3.312	4.646	5.468
301	1.195	2.261	3.319	4.659	5.509
306	1.219	2.263	3.380	4.669	5.527
320	1.255	2.274	3.442	4.696	5.542
345	1.264	2.396	3.469	4.727	5.544
356	1.292	2.404	3.500	4.740	5.549
388	1.295	2.440	3.590	4.744	5.641
401	1.306	2.448	3.645	4.787	5.654
443	1.345	2.456	3.690	4.812	5.663
469	1.362	2.486	3.701	4.843	5.665
521	1.389	2.512	3.714	4.846	5.689
530	1.428	2.513	3.782	4.877	5.705
543	1.434	2.532	3.790	4.883	5.709
544	1.436	2.537	3.885	4.885	5.732
557	1.465	2.539	3.902	4.888	5.736
567	1.526	2.633	3.909	4.891	5.750
580	1.550	2.662	3.914	4.906	5.757
581	1.556	2.721	3.922	4.985	5.760
590	1.575	2.734	3.948	4.986	5.770
617	1.589	2.759	3.987	5.016	5.795
630	1.610	2.761	4.008	5.041	5.799
637	1.615	2.797	4.010	5.050	5.898
642	1.641	2.816	4.026	5.066	5.928
656	1.652	2.842	4.075	5.080	5.956
672	1.658	2.845	4.129	5.087	5.961
679	1.733	2.899	4.138	5.107	6.056
709	1.746	2.905	4.165	5.111	6.065
712	1.792	2.911	4.210	5.119	6.104
717	1.796	2.948	4.232	5.122	

Y el reembolso de las Obligaciones que lleven dichos números tendrá lugar en el escritorio del banquero don J. Raoul Noel, Sevilla (España), y cesarán de devengar interés a partir del 1.º de Enero de 1920

X—2546